

de ambas Magestades y del bien publico Como este
es y en su bista admitirme por tal Mro Inico. de esta
de 8a y de 15a y por tal Decano de ella Cuyo favor es
el Suplicante merecer. de 15a a quien se le pedira co
se de su vida por muchos años en suma por gran de
y de lo contrario. se mede por testim. Con y n. de ad. de re
Memorial Decretado que al se probea por 15a Veras
destitulos que deso Exibido y aora que ago en tie
ga de uno y otro p. Var de los Recursos y Dños que
mas me Con ben gan en Justicia D.

Juan And. Lamora

Churo

Porquennado Conlo Titulo que Reviere, Revise pa
ra providencias sobre Suplension. al. al. unam
al primer Cavildo lo Mando el Sr. Fran. lo per
Sanchez Ofcalde ordinario de esta Villa de Molina
a quince dias del mes de Junio Año Mill y Cien
quenta y dos

10113

Diego Linares

Decreto

En la Villa de Molina en Diez y Veis dias del mes de
Junio Año Mill y Cien y Cien años Ante los Señores
Fran. lo per Sanchez. y Antonio Garza oliva Ofcalde
ordinario. y Pedro Manz. Lano Presidor que los tres
Componen Conrso Juris y Resim. de esta Villa
Por enfermedad del Sr. Blas Thourano. tambien
Presidor de ella. Representaron el Memorial que
durrede Dado. por Juan Antonio Lamora = Otro
Dado por Ignacio Garza y Dalia = Otro por Fran.
Sanchez. y Otro por Nicolas Manner Villalvo
Conlo Titulo y Certificauon que Pu Sienan los

